Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad D. Tratamiento,** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 028/2020/SIPOT emitida el 05 de febrero de 2020.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME0200400476		24-V-48-19

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	**OFICIO No. DGGIMAR.710/** **0009754**
ISIDRO GILBERTO FABELA RAMIREZ **REPRESENTANTE LEGAL** Calle Puerto Acapulco, Mz. 8 Lt. 14 Piloto Adolfo López Mateos C.P. 01290, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel. (55) 7662 8227 [redacted]	Ciudad de México, a 13 DIC 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 07 de octubre de 2019, registrado con número de bitácora 09/H4-0120/10/19, la empresa **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Circuito Bruselas No. 59, Col. Parque Industrial Logistik II, C.P. 79526, Municipio Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí.
2. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0008623 de fecha 24 de octubre de 2019, esta Dirección General solicitó a la empresa información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 21 noviembre de 2019, registrado con número DGGIMAR-02709/1911, la empresa **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presenta información faltante en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0008623.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
   - Escritura Pública número 4,237 de fecha 07 de abril de 1998 pasada ante la fe del Lic. Gabriel Moreno Lozano Notario Público Número 7 en el Municipio de Tijuana, Baja California, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea en la cual se constituye la sociedad **ECS REFINING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** siendo el objeto de la Sociedad el manejo de residuos.
   - Segundo Testimonio de la Póliza número 8785/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Rafael Angulo Cebreros Corredor Público Número 18 habilitado en la Plaza de Baja California, mediante la cual se protocoliza el Acta por la cual se acordó el cambio de razón social de **ECS REFINING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

0077374

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME0200400476		24-V-48-19

CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009754

- Escritura Pública número 52,010 de fecha 11 de agosto de 2016 pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti Notario Público Número 13 de Tijuana, Baja California, la cual acredita al C. Isidro Gilberto Fabela Ramírez como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/08990 de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza a la empresa **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** el proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Contaminadas con Residuos Peligrosos".
- Licencia de uso de suelo emitida por la dirección de Obras Públicas, Alumbrado Público, Desarrollo y Equipamiento Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Reyes en el estado de San Luís Potosí mediante oficio No. VDREY-DOP-DESUR-3571/2017 de fecha 24 de julio de 2017, a través de la que se autoriza el uso de suelo industrial.
- Propuesta de Póliza de Responsabilidad Civil por contaminación de fecha 25 de junio de 2019 emitida por Chubb Seguros México, S.A. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 8°, 9°, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 56, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. – Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos: Agua contaminada con hidrocarburos; Agua contaminada con aceites; Agua que contenga natas de pinturas o trazas de estas; Agua contaminada con solventes; Agua contaminada con ácidos; Agua contaminada con alcalinos; Agua contaminada con metales tóxicos; Agua contaminada con cianuros; Agua contaminada con compuestos orgánicos; Lixiviados, a través del siguiente proceso:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME0200400476	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-48-19

CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009754

[redacted]

0077376

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME0200400476	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-48-19
CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009754

[redacted]

0077377

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME0200400476		24-V-48-19

CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009754

[redacted]

0077378

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME0200400476		24-V-48-19

CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009754

[redacted]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ubicada en Circuito Bruselas No. 59, Col. Parque Industrial Logistik II, C.P. 79526, Municipio Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

0077379

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME0200400476		24-V-48-19

CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009754

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un plazo máximo de 6 meses, la autorización de uso de suelo vigente a nombre de su representada (o contrato de arrendamiento) que ampare la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, en caso contrario, la presente quedará sin efectos jurídicos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 35 00, www.gob.mx/semarnat

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME0200400476	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 24-V-48-19

CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009754

2. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
5. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
8. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos

deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

a. Fecha de tratamiento
b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.

10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competen las evidencias de dicha capacitación.

12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia. Para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

14. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME0200400476		24-V-48-19

CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009754

15. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
18. **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, previo a su descarga al sistema de alcantarillado, realizará un análisis de manera interna a las aguas tratadas. Asimismo, deberá realizar análisis a las aguas tratadas mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, con la frecuencia que para tal efecto determine el Municipio Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí, y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Circuito Bruselas No. 59, Col. Parque Industrial Logistik II, C.P. 79526, Municipio Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME0200400476		24-V-48-19

CONECSUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009754**

Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General De Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Encargado de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
J. Guadalupe García Jiménez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí.
Marcela Hernández Arista.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí.
Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H4-0120/10/19 DGGIMAR-02709/11

MRC/JRL/MMM

0077384